



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.**

**03.11.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de cooperación para establecer la codirección de Tesis Doctorales entre la UNED y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Ciudad de México), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.



## **CONVENIO PARA ESTABLECER LA CODIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES.**

entre

La **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante UNED),  
Bravo Murillo 38, 28010 Madrid, España  
representada por su Rector, Prof. Ricardo Mairal Usón

y

El **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** (en adelante TEPJF),  
Carlota Armero, número 5000, colonia CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, en la  
Ciudad de México, C.P. 04480  
representada por su Magistrada Presidenta, Monica Aralí Soto Fregoso

Por la parte mexicana, teniendo en consideración:

- El artículo 99 y la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los artículos 166 fracción IX, 172 fracciones I, II y VIII, 186 párrafo segundo y 191 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Los numerales 2.1 y 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

Por la parte española, teniendo en consideración:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario;
- El Real Decreto 99/2011, de 28 de Enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por RD 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

- El Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

### **1- Objeto del Acuerdo**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el ámbito de su común interés científico en las cuestiones jurídicas vinculadas a la integración europea, establecen el presente convenio con el fin de favorecer la movilidad de los doctorandos entre México y Madrid mediante la formalización de convenios específicos de codirección de tesis doctorales.

Este acuerdo está excluido del ámbito de aplicación del Texto consolidado de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula en el Derecho español los contratos con la Administración Pública, pero los principios de dicha ley (principios generales de igualdad, transparencia, no discriminación y libre concurrencia) pueden ser aplicados para resolver dudas y vacíos legales que puedan surgir en relación al ordenamiento jurídico español.

### **2- Programa de formación doctoral**

El presente convenio se refiere al plan de estudios “Derecho Electoral” que forma parte del Programa de Doctorado del TEPJF, y al Programa de Doctorado en Unión Europea de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED.

La inscripción en el Programa de Doctorado en Derecho Electoral del TEPJF y en el Programa de Doctorado en Unión Europea de la UNED, su duración y posibles prórrogas se rigen por las leyes y reglamentos aplicables en México y España, así como por las normas del TEPJF y la UNED.

### **3- Programa de investigación**

Para cada doctorando se establecerá un programa de investigación específico y se aprobará un convenio de codirección individual.

### **4- Coordinación y seguimiento**

En cada Universidad se designa un coordinador responsable de la aplicación del presente convenio:

- Dra. Gabriela D. Ruvalcaba García, para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF);
- Coordinador del Programa de Doctorado en Unión Europea de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Además, se creará un Comité conjunto. Este comité estará compuesto por al menos cuatro miembros, dos de cada una de las Universidades. Los coordinadores de los respectivos programas serán miembros natos de este comité. La tarea principal de este comité conjunto será resolver cualquier conflicto referente a la aplicación de este acuerdo.

A cada doctorando le será asignado un director de tesis en cada universidad.

A los directores les corresponderá:

- acordar los términos y condiciones de las actividades que se llevarán a cabo, comprometiéndose ambos a colaborar en la tutorización de los estudiantes de doctorado;
- aunar esfuerzos e intercambiar comunicaciones para evaluar el progreso de los doctorandos en su actividad de investigación;
- elaborar un calendario de actividades de investigación

La Junta Académica del TEPJF y el Consejo que corresponda en la UNED son los encargados de supervisar el progreso del programa y de evaluar la calidad de conformidad con la normativa sobre doctorado vigente en la UNED y con la normativa en vigor en el TEPJF.

## **5- Admisión y tasas de matrícula**

Las Universidades firmantes establecen de forma autónoma las modalidades de admisión al programa de Doctorado.

Este acuerdo cubre hasta dos plazas por curso académico. Por parte del TEPJF, la posibilidad de solicitar la activación del Acuerdo en relación con una cotutela individual está condicionada a la disponibilidad de becas de doctorado.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



Los doctorandos a los que sea de aplicación este convenio tienen que estar matriculados en un programa de doctorado de una de las dos Universidades parte, la llamada Universidad de origen.

Los doctorandos que soliciten beneficiarse de la codirección en los términos de este convenio lo declararán así en el momento de la inscripción. La inscripción en el programa de doctorado en la otra Universidad (la Universidad de acogida) está sujeta a la firma del acuerdo de cotutela individual.

La matrícula en ambas Universidades debe ser renovada anualmente por los doctorandos. El acceso de los doctorandos al año siguiente está sujeto a la evaluación positiva de su rendimiento académico. Los doctorandos implicados pagarán las tasas de matrícula únicamente a la Universidad de origen, quedando exentos del pago de dichas tasas en la Universidad de destino.

Durante su estancia en la Universidad de Acogida, los doctorandos que no posean la ciudadanía de la UE deberán cumplir la normativa en materia de prestaciones sanitarias. En el caso de los ciudadanos de la UE, bastará con la posesión de la TSE ("Tarjeta Sanitaria Europea" para los ciudadanos europeos). En virtud de la directiva 2004/38/CE, después de un periodo de tres meses, también se puede exigir un seguro de enfermedad completo (dir. 2004/38/CE, art. 7).

La Universidad de acogida podrá exigir a los doctorandos, sean o no ciudadanos de la UE, la contratación de una póliza de seguro y de responsabilidad civil para terceros.

## **6- Movilidad de los doctorandos**

Las partes se comprometen a promover la movilidad de los doctorandos incorporándose al programa doctoral.

Cada doctorando que se acoja a la posibilidad de la cotutela deberá realizar una estancia de investigación en la Universidad de Acogida durante al menos seis meses. Durante este periodo, el doctorando participará en los seminarios/cursos organizados por la Universidad de Acogida, según el plan de investigación acordado por los directores.

Durante el período de movilidad los doctorandos tendrán libre acceso a todas las instalaciones y bibliotecas de la Universidad de acogida.

### **7- Examen final y lengua de redacción de la tesis**

La tesis será redactada en la lengua de la Universidad de origen, salvo que se elija la lengua inglesa. El doctorando deberá preparar un resumen sustancial en la lengua de la Universidad de acogida.

El procedimiento de entrega y depósito, evaluación y aprobación de la tesis se regirán por las normas en vigor en México y España, así como por las normas del TEPJF y la UNED.

La tesis será defendida en el transcurso de un único examen final en una de las dos Universidades. Salvo cuando el idioma elegido sea el inglés, los doctorandos defenderán su tesis en inglés o español.

El Tribunal evaluador, nombrado conforme a los procedimientos previstos en las normativas universitarias, estará constituido por un número igual de profesores designados por ambas Universidades (un mínimo de cuatro y un máximo de seis). Profesores de otras Universidades nacionales o extranjeras podrán formar parte del Tribunal. Los gastos de viaje y estancia de los miembros del tribunal externos serán a cargo de la Universidad de origen.

### **8- Emisión del título**

Tras el dictamen favorable del Tribunal del examen, cada Universidad se encargará de otorgar el título correspondiente a su propio programa de doctorado, como se indicará en cada acuerdo de codirección.

Cada certificado especificará que el título doctoral se confiere por ambas Universidades signatarias del presente acuerdo.

### **9- Intercambios científicos**

Sobre la base de las relaciones constituidas con el presente acuerdo, las Universidades signatarias desarrollarán acciones de cooperación científica con el

fin de facilitar intercambios de movilidad de los doctorandos y de jóvenes investigadores, y de fomentar proyectos conjuntos de investigación.

## **10 – Propiedad de los resultados**

Los conocimientos desarrollados por los doctorandos en el ámbito de las actividades de investigación ("Resultados") son de propiedad de la universidad de origen y estarán disponibles para su explotación y difusión. La Universidad propietaria de dichos resultados asegurará su protección de conformidad con la normativa nacional vigente.

La Universidad de acogida gozará de un derecho de uso gratuito de los Resultados a efectos exclusivamente académicos.

Si los resultados se han obtenido con la contribución conjunta del doctorando y del personal de la Universidad de acogida, los Resultados serán de propiedad conjunta de las Universidades concernidas. Las Universidades establecerán un acuerdo específico para la protección, utilización y difusión de los Resultados.

## **11 – Confidencialidad**

Cada Universidad se compromete a mantener la confidencialidad y a no divulgar información, datos, know-how, documentos provenientes de la otra Universidad en el ámbito de las actividades objeto del presente acuerdo, salvo pacto diferente entre las partes y con la salvedad de las obligaciones legales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



## 12- Duración y modificaciones

El presente acuerdo tiene una duración de cuatro años desde el momento de la última firma y podrá ser renovado al término de este período.

El acuerdo se puede modificar previo acuerdo mutuo de las partes.

Cada Universidad puede dar por terminado este acuerdo, previa solicitud por escrito, con una antelación de al menos seis meses. En este caso, las partes deberán cumplir con las obligaciones previas para permitir a los doctorandos determinar el programa de doctorado.

El presente acuerdo está redactado en dos ejemplares originales en inglés y en castellano, es jurídicamente vinculante.

Visto, aprobado y firmado,

En Madrid , a ..... 2024

En México, a..... 2024

**Profesor Dr. Ricardo Mairal Usón**

**Magistrada Monica Aralí Soto  
Fregoso**

Rector de la  
Universidad Nacional de Educación  
a Distancia (UNED)

Presidenta del  
Tribunal Electoral del Poder  
Judicial de la Federación (TEPJF)